Rad: 68-081-4003-002-2019-00716-00
Proc: EJECUTIVO
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante se pronuncia ante el proveído que antecede, aceptando la Sucesión Procesal en cabeza de Edwing Yessid Caro Márquez con la documentación allegada según el Art.68 del C.G.P., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con la constancia secretarial, de conformidad con lo previsto en el Art. 68 del C.G.P., El Despacho Dispone.

Téngase como Sucesor Procesal de la demandada LUZ MYRIAM MARQUEZ MARQUEZ (q.e.p.d) a su Heredero EDWING YESSID CARO MARQUEZ, conforme Las Pruebas aportadas al Expediente y según lo dispone el inciso 2do del Art.68 del C.G.P.

Para efectos del trámite los extremos activo y pasivo deben adelantar las diligencias que correspondan para la continuación del mismo a voces de los Art. 68, 74 y s.s. del Estatuto Procesal vigente.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.